

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE
REMUNERACIÓN A FAVOR DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO EP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 019-GG-HEQ-EP-2015

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, es una empresa pública que, al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), se constituyó mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, siendo originalmente su objeto social la prestación del servicio público de suministro de electricidad en su componente de generación;

Que, al amparo de las disposiciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014 de 8 de julio de 2014, resolvió el proceso de fusión por absorción por parte de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP de las siguientes Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: i) Empresa Pública de Vialidad; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda (COVIPROV EP). De su parte, el 9 de julio de 2014, sesionó el Directorio de la Empresa Pública Provincial de Vivienda COVIPROV EP.

Que, el Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión extraordinaria realizada el día 22 de octubre de 2014, resolvió designar al señor Diego Espinosa, GERENTE GENERAL, de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- numeral 8.- determina, textual: "Aprobar y modificarlos reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;".

Que, mediante resolución administrativa HEQ-GG-RI-003-2010 de fecha 31 de agosto del 2010, se expidió el INSTRUCTIVO PARA CONCESION DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL DE HIDROEQUINOCCIO EP.

Que, es necesario actualizar el instructivo vigente, a consecuencia del proceso de fusión por absorción de las Empresas Públicas del Gobierno de Pichincha por parte de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legalmente conferidas por la Ley;

RESULEVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIÓN A FAVOR DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Art. 1.- DERECHO A SOLICITAR ANTICIPO.- Todo servidor público, que en cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia preste sus servicios en la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, sean estos: nombramiento provisional o regular, libre nombramiento y remoción, contrato de servicios ocasionales, comisión de servicios sin remuneración de la entidad concedente y trabajadores con contrato indefinido; previa autorización escrita de la Máxima Autoridad Institucional o su Delegado, podrá solicitar anticipo de remuneración o salario mensual unificado de hasta un monto equivalente al cien por cien del mismo. Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados, la entidad podrá otorgar anticipos de hasta tres remuneraciones o salarios mensuales unificados del funcionario. En el caso de las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales administrativos, se considerará el límite del plazo del contrato para el otorgamiento de este anticipo,

exceptuándose de este beneficio a las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales de proyectos.

Art. 2.- TIPOS DE ANTICIPOS.- Los anticipos se clasifican en dos tipos:

Anticipos Ordinarios.- Corresponde al anticipo de remuneración o salario mensual unificado del funcionario o trabajador de hasta el cien por cien, valor que será descontado de sus haberes mensuales en cuotas iguales en un plazo máximo de hasta tres meses, dentro del mismo periodo fiscal. Exceptuándose la concesión de anticipo ordinario en el mes de diciembre.

Anticipos Extraordinarios.- Corresponde al anticipo de remuneración o salario mensual unificado del funcionario o trabajador que por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados, la entidad puede otorgar hasta tres veces su remuneración o salario, el mismo que será descontado de sus haberes mensuales en cuotas iguales en un plazo máximo de hasta doce meses dentro del mismo periodo fiscal. Exceptuándose la concesión de anticipo extraordinario en el mes de diciembre. Queda expresamente prohibido otorgar anticipos de remuneración o salario mensual unificado si el funcionario tiene registrado o en vigencia un anticipo, cualquiera que sea el monto.

Para el caso de las (los) trabajadoras(es), el descuento del anticipo concedido se efectuará en cuotas iguales y prorrateadas, sin que cada una de ellas supere el diez por cien (10%) de su salario mensual unificado.

Art. 3.- DEL GARANTE.- Todo trámite de anticipo de remuneración o salario mensual unificado deberá contar con un GARANTE SOLIDARIO, quién no podrá otorgar su garantía a otro funcionario al mismo tiempo, además, debe prestar sus servicios bajo relación de dependencia en la Entidad con nombramiento regular y/o indefinido, o nombramiento de Libre Remoción para este último caso.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO.- Los anticipos serán autorizados únicamente por la Máxima Autoridad Institucional o su delegado, siempre y cuando cuente con la aprobación de la Gerencia Administrativa de la Entidad, la cual a través de la Unidad de Talento Humano realizará el análisis de la capacidad de pago que el funcionario solicitante demuestre con sus roles de pago de los últimos tres meses. El funcionario solicitante deberá cumplir:

1.- Llenar el formulario de solicitud "Anticipo de Remuneración o Salario Mensual Unificado" con sus documentos habilitantes y letra de cambio a favor de la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP, formulario el cual se obtendrán en la Unidad de Talento Humano.

2.- Aprobación de la Gerencia Administrativa o quien haga de sus veces que constará en el formulario "Anticipo de Remuneración o Salario Mensual Unificado", el cual será aprobado previo análisis de capacidad de pago que la Unidad de Talento Humano lo realizará con la revisión de los documentos y justificativos respectivos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 h) contados a partir de la recepción de la solicitud, en observancia de las disposiciones contenidas en este reglamento.

3.-Memorando dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, adjuntando formularios y documentos que consten en el expediente de solicitud, debidamente aprobados por la Gerencia Administrativa o quien haga de sus veces.

4.- Con la autorización de la Máxima Autoridad Institucional o su delegado, la Unidad de Talento Humano realizará la "TABLA PLAN DE PAGOS" el cual será suscrito entre las partes para su conformidad y registro en el descuento de sus haberes mensuales, inmediatamente en un plazo máximo de veinte y cuatro horas (24 h) el trámite será remitido a la Gerencia Financiera o quien haga de sus veces para la transferencia de fondos a la cuenta que el funcionario solicitante tiene registrado en la base de datos de la Institución.

Art. 5.- ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO.- La Gerencia Administrativa o quien haga de sus veces, a través de la Unidad de Talento Humano realizará el análisis de la capacidad de pago del funcionario solicitante, quienes tendrán la responsabilidad administrativa sobre su otorgamiento, para lo cual deberá observar el contenido de los roles de pago sobre sus ingresos y egresos mensuales, información que constituye la base para el otorgamiento del anticipo ordinario o extraordinario.

Art. 6.- FORMA DE PAGO.-El descuento del anticipo concedido al(la) funcionario(a) solicitante, se realizará de forma mensual y prorrateada durante el plazo acordado, sin que este plazo sea mayor al estipulado en este reglamento, durante el ejercicio fiscal vigente.

El pago se realizará a través de descuentos de los haberes mensuales de cada funcionario solicitante conforme la TABLA PLAN DE PAGOS acordada y suscrita entre las partes.

Art. 7.- CESACION DE FUNCIONES.-En caso de producirse la cesación de funciones del DEUDOR, el valor del saldo del anticipo concedido registrado a la fecha de su separación, será descontado de su liquidación de haberes, indemnizaciones y/o compensaciones.

En el caso que los valores de la liquidación de haberes no sean suficientes para la cancelación total del anticipo otorgado, la Gerencia Administrativa o quien haga de sus veces está facultado para realizar el descuento del saldo total inmediatamente al funcionario GARANTE registrado en la solicitud "Anticipo de Remuneración o Salario Mensual Unificado".

DISPOSICIONES GENERALES

En lo no previsto en este reglamento, será la Máxima Autoridad Institucional en observancia a la normativa legal vigente, quien determine su procedimiento, previo informe de la Gerencia Administrativa y la Asesoría Jurídica, o quienes hagan de sus veces.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

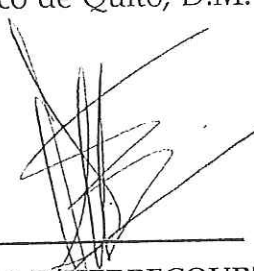
Los anticipos de remuneración o salario mensual unificado otorgados conforme el INSTRUCTIVO PARA CONCESION DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL DE HIDROEQUINOCCIO EP mediante resolución número HEQ-GG-RI-003-2010 expedido el día treinta y uno de agosto del dos mil diez, se sujetarán a esas disposiciones y acuerdos entre las partes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGATORIA.- Deróguese la resolución HEQ-GG-RI-003-2010 de fecha 31 de agosto del 2010, en la que se expidió el INSTRUCTIVO PARA CONCESION DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL DE HIDROEQUINOCCIO EP; además de todas las disposiciones legales y demás normas que se opongan a este reglamento en particular.

SEGUNDA.- De la publicación y distribución al personal que presta sus servicios en la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP encárguese a la Secretaría General de la Entidad, y de su aplicación a la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera o quienes hagan de sus veces.

En el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, San Francisco de Quito, D.M. a los treinta y un días del mes de julio del dos mil quince.



DIEGO ESPINOSA D'HERBECOURT
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

